

Se hace constar tomando en consideración lo acordado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y realizado el análisis del contenido de la **Fracción II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

"II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

De lo anterior se advierte que, **No es Aplicable** debido a que la Cláusula Vigésima Primera del Convenio Modificatorio de Reexpresión Integral de fecha 12 de abril de 2006, del Fideicomiso FEDCAA formalizado por las partes el 06 de Junio de 2016, establece que el Fideicomiso no se considerara una entidad paraestatal, por lo tanto no contara con una estructura administrativa propia.

Lo que en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de marzo de 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Mtro. Raúl Gordillo Figueroa
Subsecretario de Comercialización
y Secretario Técnico del Fideicomiso FEDCAA